

Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
SANTANDER DE QUILICHAO - CAUCA**

Santander de Quilichao (C), seis (06) de agosto de dos mil veinticuatro (2024).

Proceso : 19-698-31-12-001-2016-00033-00 DIVISION GRANDES COMUNIDADES  
Demandante : CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA"  
Demandado : MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO (C) Y OTROS

Viene a Despacho el presente proceso de DIVISION DE GRANDES COMUNIDADES propuesto por CENTRAL DE INVERSIONES S.A. "CISA" contra el MUNICIPIO DE SANTANDER DE QUILICHAO, (C) Y OTROS para resolver lo procedente en relación con el nuevo avalúo presentado por la parte actora, para lo cual se

**C O N S I D E R A:**

El Art. 457 del C.G.P. establece que fracasada la segunda licitación cualquiera de los acreedores podrá aportar un nuevo avalúo, el cual será sometido a contradicción en la forma prevista en el artículo 444 de este código.

Como en el presente proceso va para la sexta licitación, se le dará trámite al nuevo avalúo.

Por lo anterior, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Santander de Quilichao (C),

**D I S P O N E:**

Del avalúo presentado por la parte actora en el presente proceso DESE TRASLADO a los demandados por el término de diez (10) días, para que presenten sus observaciones, de conformidad con el Art. 444 del C.G.P.

**NOTIFÍQUESE**

**LA JUEZ,**

**GLADYS VILLAREAL CARREÑO**

Firmado Por:  
Gladys Eugenia Villarreal Carreño  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santander De Quilichao - Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 9690e570d6b0bdebc19c0580e5b275997748824ce23829fe8c6274bfef6ba0ed

Documento generado en 06/08/2024 11:24:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

**Juzgado Civil del Circuito de  
Santander - Cauca**

**NOTIFICACION POR ESTADO**

El auto anterior se notifica hoy 8 de Agosto  
de 2024 por anotación en el ESTADO No. 67

Secretario

7 Festivo

Señores

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

E. S. D.

**REFERENCIA : ENTREGA AVALÚO**  
**PROCESO : DIVISORIO**  
**RADICACIÓN No. : 19698311200120160003300**  
**DEMANDANTE : CENTRAL DE INVERSIONES Y OTROS**  
**DEMANDADOS : MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS**

**VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali (Valle del Cauca), con tarjeta profesional de abogado No. 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [vsoto@cisa.gov.co](mailto:vsoto@cisa.gov.co) actuando en mi calidad de Apoderado General conforme Poder otorgado mediante la Escritura Pública N° 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA** identificada con NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mita, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con correo electrónico [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co) todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito.

Respetuosamente me permito aportar avalúo y actualización (indexación) del avalúo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 132-37257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao (Cauca) que hace parte dentro proceso divisorio citado en el asunto, teniendo en cuenta que el parágrafo 4 del artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 “Parágrafo 4°. Los bienes gestionados y/o comercializados por CISA deberán contar con avalúo comercial, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, para lo cual se aplicará lo previsto en el parágrafo del artículo 92 de la ley 1708 de 2014. CISA podrá vender bienes inmuebles a entidades territoriales por el valor del avalúo catastral siempre y cuando sean requeridos para sedes administrativas o para el cumplimiento de metas de los Planes de Desarrollo Territorial” y que el vencimiento del avalúo fue posterior a la expedición de la norma (19 de mayo de 2023) se realizara la indexación de este.

Asimismo, una vez se apruebe el avalúo actualizado y quede en firme, se decretar providencia en el sentido de fijar fecha y hora para llevar a cabo la segunda diligencia de remate y venta en pública subasta del inmueble objeto de la litis conforme lo establece el artículo 411 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Del Señor Juez,



**VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**

C.C. No. 94.491.894 expedida en Cali (Valle del Cauca).  
Apoderado CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA

Anexo:

- Copia del avalúo comercial de fecha 12 de agosto de 2022
- Copia formato de actualización avalúo comercial de fecha 14 de diciembre de 2023.

Área que elabora	Dirección Jurídica
Elaboró	María Inelda Martínez Aguirre
TEMIS	147402 Inmueble ID 11786
Aprobó	Víctor Manuel Soto López



## FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL

## GERENCIA TÉCNICA DE PREDIOS - VICEPRESIDENCIA DE OPERACIONES

FECHA DE GENERACIÓN: 14/12/2023

## I. IDENTIFICACIÓN DEL PREDIO

ID	11786
FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA	132-37257
AGENCIA	AGENCIA SUROCCIDENTE
DIRECCIÓN - NOMBRE DEL PREDIO	LO 20 ET 1 PARQUE INDUSTRIAL
DEPARTAMENTO	CAUCA
MUNICIPIO	VILLA RICA
CLASIFICACIÓN DEL SUELO	RURAL
TIPO DE INMUEBLE	BODEGA
RÉGIMEN DE PROPIEDAD	PH
CATEGORIA GENERAL - TIPO DE PROPIEDAD	ACTIVO CISA - COMUNERO
PORCENTAJE DE PROPIEDAD - CISA	34.29%
ÁREA REGISTRAL - FOLIO DE MATRÍCULA INMOBILIARIA (M2)	30353.00 m2
NÚMERO PREDIAL NACIONAL	198450005000000020801800000120
CÓDIGO PREDIAL LOCAL	19845000500020120801

## II. INDEXACIÓN DE VALOR COMERCIAL

FECHA DE AVALÚO COMERCIAL (DD/MM/AAAA)	15/08/2022
FECHA DE ÚLTIMA INDEXACIÓN (DD/MM/AAAA)	14/12/2023
VALOR COMERCIAL TOTAL (\$)	\$ 7,090,341,210.98
VALOR PROPIO CISA (\$) 34.29%	\$ 2,431,278,001.25
FACTOR DE REFERENCIA - PROCEDIMIENTO DE INDEXACIÓN	13.12% (IPC - INDICE DE PRECIOS AL CONSUMIDOR)
VALOR COMERCIAL TOTAL - INDEXADO	\$ 8,020,593,977.86
VALOR COMERCIAL TOTAL - INDEXADO (ADOPTADO)	\$ 8,020,594,000.00
VALOR AVALÚO (PROPIO CISA) - INDEXADO 34.29%	\$ 2,750,261,675.01
VALOR AVALÚO (PROPIO CISA) - INDEXADO (ADOPTADO)	\$ 2,750,261,700.00

## III. OBSERVACIONES

De conformidad con el Artículo 330 de la Ley 2294 del 19 de Mayo de 2023 (Por el cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2022 - 2026 "Colombia Potencia Mundial de la Vida"), se estipula: Modifíquese el artículo 238 de la Ley 1450 de 2011, el cual quedará así... Parágrafo Cuarto. Los bienes gestionados y/o comercializados por CISA deberán contar con avalúo comercial, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, para lo cual se aplicará lo previsto en el parágrafo del artículo 92 de la ley 1708 de 2014. CISA podrá vender bienes inmuebles a entidades territoriales por el valor del avalúo catastral siempre y cuando sean requeridos para sedes administrativas o para el cumplimiento de metas de los Planes de Desarrollo Territorial.

FIRMA DEL AVALUADOR

ANDRÉS MAURICIO LÓPEZ VALENCIA  
Registro Abierto de Avaluadores: AVAL-1018416074  
Ingeniero Senior de Avalúos - Gerencia Técnica de Predios

DIANA MARCELA SÁNCHEZ PERALTA  
Gerente Técnica de Predios - Vicepresidencia de Operaciones  
Aprobación del producto técnico (Metodología de Indexación)

Todos los derechos reservados para Central de Inversiones CISA S.A.S. Ninguna reproducción externa copia o transmisión digital de esta publicación puede ser hecha sin permiso escrito. Ningún párrafo de esta publicación puede ser reproducido, copiado o transmitido digitalmente sin un consentimiento escrito o de acuerdo con las leyes que regulan los derechos de autor y con base en la regulación vigente.

## Formato elaborado por:

Andrés Mauricio López Valencia - Ingeniero Senior de Avalúos  
Félix Camilo López Blanco - Ingeniero Senior de Saneamiento Técnico

## Revisado y Aprobado por:

Diana Marcela Sánchez Peralta - Gerente Técnica de Predios

Versión: 2

Fecha de Versionamiento: 06/12/2023

**DANIEL BAUTISTA ZULUAGA  
NOTARIO  
EL SUSCRITO NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO  
DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ  
CERTIFICA:**



**CERTIFICADO No. 1284**

Que por medio de la escritura pública número **219** de fecha **03** de **MARZO** de **2023** de esta Notaría, compareció con minuta enviada, **NICOLÁS CORSO SALAMANCA**, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Bogotá D. C., identificado con la cédula de ciudadanía número **79.955.632** expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, NIT: **860.042.945-5**, confirió **PODER GENERAL, AMPLIO y SUFICIENTE** a: **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. **52.802.973** de Bogotá D.C., en su calidad de directora jurídica, **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. **79.707.691** de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. **94.491.894** de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que representen a **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, en todos los asuntos y actos allí relacionados-----

Que revisado el original o matriz de la escritura pública número **219** de fecha **03** de **marzo** de **2023** de esta Notaría, **no presenta nota de revocación o sustitución de dicho poder, por lo tanto, se presume vigente.**

Dada en Bogotá, D. C., a los 21 días del mes de junio de 2024, con destino al **INTERESADO. -**

**Derechos Notariales \$ 3.800**  
**Iva \$ 722.00**

  
**JORGE O. BARRIOS GUERRERO**  
**NOTARIO QUINCE ENCARGADO**  
  






ciudadanía número 79.955.632 expedida en Bogotá D.C., quien en su condición de Presidente, actúa en nombre y representación legal de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, de naturaleza única y sujeta al régimen de derecho privado en todos sus actos y contratos, constituida mediante escritura pública número 1084, otorgada en la notaría cuarta (4ª) del círculo de Bogotá d. c., el día 5 de marzo de 1975, con matrícula mercantil número 58613 de la cámara de comercio de Bogotá, con domicilio único en Bogotá D.C., según consta en el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio de Bogotá, documento que se anexa para su protocolización y quien por medio del presente escrito manifestó: -----

**PRIMERO.** - Que para celebrar el presente acto comparece en ejercicio de sus facultades estatutarias, en especial de lo dispuesto en el artículo 45 literal f de los estatutos de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, CONFORME A LOS CUALES ES FUNCIÓN DEL PRESIDENTE DE CISA AUTORIZAR CON SU FIRMA TODOS LOS DOCUMENTOS PÚBLICOS Y PRIVADOS QUE DEBAN OTORGARSE EN DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES SOCIALES O EN INTERÉS DE LA SOCIEDAD. -----

**SEGUNDO.** Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría 77 de Bogotá D.C. Del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el no. 00021112 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, modificada por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C. Del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo el no. 00028319 del libro v, a **CARLOS ENRIQUE REYES PEREZ** identificado con cédula de ciudadanía no. 79.156.836 de Usaquén. -----

**TERCERO.** Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 del 30 de noviembre de 2011, de la notaría 77 de Bogotá D.C., inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo el número 00021118 del libro v ante la cámara de comercio de Bogotá, modificado por las escrituras públicas no. 147 de la Notaría 67 de Bogotá D.C. Del 26 de enero de 2016, inscrita el 8 de febrero de 2016 bajo el no. 00033567 del libro v, y por la escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014

*Acord*  
M



Aa079716461



Ca463350337

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial

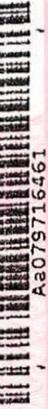
bajo los nos. 00028320 y 00028321 del libro v, a **RAFAEL GUSTAVO MURCIA BORJA**, identificado con la cédula de ciudadanía número 79.388.820 expedida en Bogotá D.C. -----

**CUARTO.** Que revoca **TOTALMENTE** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2496 de la notaría setenta y siete (77) de Bogotá D.C., del 30 de noviembre de 2011, inscrita el 6 de diciembre de 2011 bajo los números 00021138, 00021141 del libro v, ante la cámara de comercio de Bogotá, a **ALEX BALANTA MERA**, identificado con cédula de ciudadanía no. 76.042.359 de puerto tejada, cauca y **FEDERMAN OSPINA LARGO**, identificado con cédula de ciudadanía no. 71.712.175 de Medellín, modificado respecto de ésta última persona por escritura pública no. 968 de la notaría 35 de Bogotá D.C., del 11 de junio de 2014, inscrita el 27 de junio de 2014 bajo los nos. 00028332, 00028333 y del libro v. -----

**QUINTO.** Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 2174 de la notaría 51 de Bogotá D.C. del 24 de julio de 2013 inscrita el 31 de julio de 2013 bajo el no. 00025928 del libro v, modificada mediante escritura pública no. 753 de la notaría 31 del círculo de Bogotá D.C., del 07 de septiembre de 2015, inscrita el 11 de septiembre de 2015 bajo el número 32030 del libro v, modificado por escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el número 00043727 del libro v, a **LILIANA ROCÍO GONZÁLEZ CUELLAR**, identificada con cédula de ciudadanía no. 60.348.593 de Cúcuta. -----

**SEXTO.** Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 87 de la notaría 34 de Bogotá D.C., del 22 de enero de 2020, inscrita el 6 de febrero de 2020, bajo el registro no. 00043060 del libro v, a **LINDA MARITZA LUGO LÓPEZ** identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.013.603.804 expedida en Bogotá y a **DIANA JUDITH GUZMÁN ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.032.364.854 expedida en Bogotá. -----

**SÉPTIMO.** Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 0502 de la notaría 59 de Bogotá D.C., del 13 de julio de 2020, inscrita el 29 de julio de 2020 bajo el registro no 00043726 del libro v, a **LAURA MARÍA CASTAÑEDA NUÑEZ**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.966.804



Aa079716461

Ca463350337



ALEXANDER PAEZ CORTES  
NOTARIO GONZALEZ DE BOGOTA

1201ADASEB5AD

09-06-22

12-12-23



Ames

expedida en Bogotá y a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C. -----

**OCTAVO.** Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1161 de la notaría 24 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2020, inscrita el 2 de octubre de 2020 bajo el registro no 00044048 del libro v, a **ADRIANA JANNETH REYES PICO**, identificada con cédula ciudadanía no. 46.671.165 de Duitama. -----

**NOVENO.** Que revoca **totalmente** el poder general otorgado mediante la escritura pública no. 1051 del 03 de agosto de 2021, otorgada en la notaría 6 de Bogotá D.C., registrada en esta cámara de comercio el 25 de agosto de 2021, con el no. 00045839 del libro v, a **ANA MARÍA MELO HURTADO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 1.018.413.262, expedida en Bogotá. -----

**DÉCIMO PRIMERO.** Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **AYDEE MARQUEZA MARSIGLIA BELLO**, identificada con la cédula de ciudadanía no. 52.802.973 de Bogotá D.C., en su calidad de directora jurídica, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. -----

4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos



adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional -----

5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a.-----

6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----

7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTÍAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS – FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. -----

8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----  
el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. -----

**DÉCIMO SEGUNDO.** Que por medio de este público instrumento confiere poder general a **SANDRO JORGE BERNAL CENDALES**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de **central de inversiones s.a.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----
2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de



Aa079716462

Ca463350336



ALEXANDER PAEZ CORTES  
NOTARIO GENERAL DE BOGOTÁ

11202DCADASE2305

09-06-22

12-12-23



conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

3. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. -----

5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----

el presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. -----

**DÉCIMO TERCERO.** que por medio de este público instrumento confiere poder general a **VICTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía no. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A.**, sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: -----

1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. -----

2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. -----

*Amor M*



Aa079716463



Ca463350335

- 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional.-----
  - 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. -----
  - 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. -----
- el presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.-----

**HASTA AQUÍ EL TEXTO DE LA MINUTA PRESENTADA.**

**CONSTANCIA NOTARIAL.** El suscrito Notario advirtió al compareciente que de conformidad con el Artículo 91 del Decreto 19 de 2012, se enviarán certificados a las Notarías Setenta y siete (77), Cincuenta y uno (51), Treinta y cuatro (34), Cincuenta y nueve (59), Veinticuatro (24) y Sexta (6), del Círculo de Bogotá D.C., para que este imponga la nota correspondiente. -----

- Se protocoliza constancia de Reparto. Tipo. Ordinario, de fecha 21-12-2022. --

**NOTA 1.** El Notario le(s) informa a el(la,los) otorgante(s):-----

Que únicamente responde de la regularidad formal del instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las Declaraciones de los Otorgantes. -----

Tampoco responde de la capacidad o aptitud legal de estos para celebrar el acto o contrato respectivo. (Art. 9º. Decreto 960 de 1970).-----

**NOTA 2.** El (Los) compareciente (s) hace (n) constar que:-----

1. Ha (n) verificado cuidadosamente su (s) nombre (s) y apellido (s), estado (s) civil (es), el número de su (s) documento (s) de identificación, y aprueba (n) esta escritura sin reserva alguna, en la forma como quedó redactada. -----

2. Las declaraciones consignadas en esta escritura corresponden a la verdad y en consecuencia asume (n) la responsabilidad de lo manifestado en caso de utilizarse esta escritura con fines ilegales. -----

3. Conocen la Ley y saben que el Notario responde de la regularidad formal del



Aa079716463

Ca463350335



ALEXANDER PAEZ CORTES  
NOTARIO GABRIEL DE BOGOTÁ

11203502ADASE29

09-06-22

12-12-23



Handwritten signature

instrumento que autoriza, pero no de la veracidad de las declaraciones de los otorgantes. Ni de la autenticidad de los documentos que forman parte de este instrumento.-----

EN CONSECUENCIA LA NOTARÍA NO ASUME NINGUNA RESPONSABILIDAD POR ERRORES O INEXACTITUDES ESTABLECIDAS CON POSTERIORIDAD A LA FIRMA DEL (LOS) OTORGANTE (S) Y DE LA NOTARIA. EN TAL CASO, ESTOS DEBEN SER CORREGIDOS DE LA MANERA PREVISTA EN EL DECRETO 960 DE 1970, CUYOS COSTOS SERÁN ASUMIDOS ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE POR EL (LOS) COMPARECIENTE(S). -----

**CONSTANCIA NOTARIAL:** El suscrito Notario (a) deja expresa constancia que la presente Escritura Pública, fue Otorgada por fuera del Despacho Notarial, por los Representantes de la sociedad **FALABELLA DE COLOMBIA S.A.**, de conformidad con el artículo 12 del Decreto Reglamentario 2.148 de 1983. -----

**PARÁGRAFO SOBRE IMPUESTO DE IVA:** De conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Tributario, por el otorgamiento de la presente escritura se cancela la suma de \$ 198.417 ----- correspondiente al Impuesto de IVA. -----

-. Se protocoliza con esta escritura pública diligencia de verificación biométrica de conformidad con los artículos 18 y 19 del Decreto 19 de 2012, Decreto 1000 de 2015, Resoluciones 6467 de 2015 y 6741 de 2015 de la Superintendencia de Notariado y Registro y Ley 1581 de 2012 y su Decreto reglamentario 1377 de 2013. -----

**OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN:** Leído el presente instrumento por la compareciente, una vez reunidos los requisitos legales, y advertidos que fueron del registro dentro del término legal, lo firman en prueba de su asentimiento, junto con el suscrito Notario, quién en ésta forma lo autoriza. -----

**HOJAS EMPLEADAS:** La presente Escritura Pública se extendió en las hojas de papel notarial números: -----

Aa079716460, Aa079716461, Aa079716462, Aa079716463, Aa079716464, -----

-----  
-----

*Handwritten signature*



ESTA HOJA HACE PARTE DE LA ESCRITURA PÚBLICA No.: 219 -----  
DOSCIENTOS DIECINUEVE -----

FECHA: TRES (3) DE MARZO DE DOS MIL VEINTITRES (2023).

OTORGADA EN LA NOTARÍA QUINCE (15) DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C. --  
-----

DERECHOS NOTARIALES \$ 823.900 -----

RECAUDO SUPERNOTARIADO Y REGISTRO \$ 7.950 -----

RECAUDO FONDO ESPECIAL DEL NOTARIADO \$ 7.950 -----

RESOLUCIÓN 0783 DEL 23 DE ENERO DE 2023, DE LA  
SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO. -----

*Nicolas Corso*

NICOLÁS CORSO SALAMANCA

C.C. No. 79458632 *MC*

TELÉFONO: 3460400

DIRECCIÓN: Cl. 63 #17-09

CORREO ELECTRÓNICO: acastelblanco@casa.pov.co

Presidente de la sociedad CENTRAL DE INVERSIONES S.A., NIT: 860.042.945-5

RECIBIO	<i>[Signature]</i>	ESCRITURACION	<i>[Signature]</i>
RADICO	<i>[Signature]</i>	REV/TESTA	<i>Jairo</i>
VISTO BUENO	<i>[Signature]</i>	DIGITO	<i>Cristian</i>
LIQUIDO NUM	<i>[Signature]</i>	OTORGO	<i>[Signature]</i>
REV FINAL	<i>[Signature]</i>	CERRO	<i>[Signature]</i>
		SELLO	<i>[Signature]</i>

NOTARIA 15  
30  
REVISADO

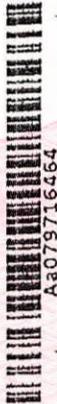
202300260/CG

*[Signature]*  
ELIOT ALEXANDER PÁEZ CORTES

NOTARIO QUINCE (15) ENCARGADO DEL CIRCULO DE BOGOTÁ D.C.

República de Colombia cadena.

Papel notarial para uso exclusivo de copias de escrituras públicas, certificados y documentos del archivo notarial



ALEXANDER PÁEZ CORTES  
NOTARIO QUINCE (15) DE BOGOTÁ

112048255DGDADASE

09-06-22

12-12-23

Ca463350334

11384098C9a5J750

CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL  
REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:

**NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón social: CENTRAL DE INVERSIONES S.A.  
Sigla: CISA  
Nit: 860.042.945-5  
Domicilio principal: Bogotá D.C.

**MATRÍCULA**

Matrícula No. 00058613  
Fecha de matrícula: 26 de marzo de 1975  
Último año renovado: 2024  
Fecha de renovación: 7 de marzo de 2024  
Grupo NIIF: Entidades que se clasifiquen según el Artículo  
No. 2 de la Resolución 414 del 2014, según la  
Contaduría General de la Nación (CGN).

**UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal: Cl 63 No. 11 09  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico: notificacionesjudiciales@cisa.gov.co  
Teléfono comercial 1: 6017944519  
Teléfono comercial 2: No reportó.  
Teléfono comercial 3: No reportó.

Dirección para notificación judicial: Cl 63 No. 11 09  
Municipio: Bogotá D.C.  
Correo electrónico de notificación:  
notificacionesjudiciales@cisa.gov.co  
Teléfono para notificación 1: 6017944519  
Teléfono para notificación 2: No reportó.  
Teléfono para notificación 3: No reportó.

La persona jurídica SI autorizó para recibir notificaciones personales a través de correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Procesos y 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Por Acta No. 288 de la Junta Directiva, del 22 de abril de 2003, inscrita el 18 de julio de 2003 bajo el número 111035 del libro VI, la sociedad de la referencia decreto la apertura de una sucursal en la ciudad de: Bogotá.

**CONSTITUCIÓN**

Escritura Pública No. 1084, Notaría 4 Bogotá, del 5 de marzo de 1975, inscrita el 26 de marzo de 1975, bajo el No. 25471 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada: "CENTRAL DE INVERSIONES S.A."

REFORMAS ESPECIALES

Por Escritura Pública No. 3749 de la Notaría 30 de Bogotá D.C., del 20 de diciembre de 2000, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el No. 768683 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A.

Por Escritura Pública No. 00848 de la Notaría 18 de Bogotá del 01 de marzo de 2001, inscrita el 14 de marzo de 2001 bajo el número 00768686 del libro IX, la sociedad cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá usar la sigla CISA S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, vinculada al ministerio de hacienda y crédito público.

Por Escritura Pública No. 0001431 de la Notaría 64 de Bogotá del 06 de mayo de 2003, inscrita el 17 de junio de 2003 bajo el número 00884731 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad de economía mixta indirecta del orden nacional, tendrá naturaleza única y se sujetara en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado que para la realización de las operaciones del fondo de garantías de instituciones financieras se contempla en el Artículo 316, Numeral 1 del estatuto orgánico del sistema financiero, por su naturaleza única a CENTRAL DE INVERSIONES S.A., no le es aplicable el régimen de las entidades del sector público del orden nacional.

Por Escritura Pública No. 3017 de la Notaría 15 de Bogotá D.C., del 24 de noviembre de 2004, inscrita el 25 de enero de 2005 bajo el número 973666 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., por el de: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., y podrá utilizar la sigla CISA.

Por Escritura Pública No. 0723 de la Notaría 6 de Bogotá D.C., del 07 de febrero de 2008, inscrita el 19 de febrero de 2008 bajo el número 01191723 del libro IX, se informó que la sociedad de la referencia es una sociedad comercial de economía mixta del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y crédito público de naturaleza única, sujeta en la celebración de todos sus actos y contratos al régimen de derecho privado.

TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es hasta el 5 de marzo de 2074.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tendrá por objeto gestionar, adquirir, administrar, comercializar, cobrar, recaudar, intermediar, enajenar y arrendar, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o

litigiosos, incluidos derechos en procesos liquidatorios, cuyos propietarios sean entidades públicas de cualquier orden o rama, organismos autónomos e independientes previstos en la Constitución Política y en la ley, o sociedades con aportes estatales de régimen especial y; patrimonios autónomos titulares de activos provenientes de cualquiera de las entidades descritas, así como prestar asesoría técnica y profesional a dichas entidades en el diagnóstico, gestión, valoración, adquisición y/o administración de activos y sobre temas relacionados con el objeto social. Para efectos de la gestión y movilización de activos, CISA igualmente podrá realizar ofertas de adquisición a terceros de carácter público o privado, de vivienda VIS nueva o usada que cumpla con las características que para el efecto establezca el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial. Igualmente, podrá administrar, gestionar, comercializar y adquirir la participación de terceros de naturaleza privada que compartan la titularidad de cualquier activo con CISA, para ello deberá sujetarse a la aprobación previa de la Junta Directiva. Así mismo, la Junta Directiva de CISA podrá determinar los casos en los cuales la Entidad podrá celebrar convenios de cooperación que permitan a CISA prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y/o valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la Entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social. Igualmente, CISA está facultada para adquirir a particulares y a entidades públicas inmuebles que sean requeridos por entidades públicas como sedes administrativas, para el ejercicio de sus funciones o para mejorar la gestión de los activos inmobiliarios de dichas entidades públicas mediante la generación de valor por la rentabilidad y el óptimo aprovechamiento de los mismos. Así mismo, CISA podrá adquirir bienes inmuebles cuya titularidad sea de particulares o de entidades públicas, para entregarlos a título de arrendamiento a las entidades públicas que los requieran para el ejercicio de sus funciones. CISA podrá celebrar Convenios/Contratos interadministrativos para adelantar el proceso de enajenación de la propiedad accionaria del Estado, conforme a las disposiciones que le rijan la materia. Adicionalmente, en virtud de lo dispuesto en la Ley 1819 de 2016, CISA podrá adquirir cartera coactiva a entidades públicas que de manera permanente tengan a su cargo el ejercicio de las actividades y funciones administrativas o la prestación de servicios del Estado Colombiano y que en virtud de estas tengan que recaudar rentas o caudales públicos, del nivel nacional, territorial, incluidos los órganos autónomos y entidades con régimen especial otorgado por la Constitución Política. Así mismo, con relación a la cartera coactiva adquirida en desarrollo de lo dispuesto en el inciso anterior, CISA tendrá la facultad de cobro coactivo, conforme al procedimiento establecido en el Estatuto Tributario. En desarrollo de su objeto la sociedad podrá:

- A. Gestionar los activos de las entidades a que se refiere el presente artículo, para lo cual podrá llevar a cabo todos los negocios conducentes al logro de su objeto social, entre otros sanear, comercializar, diagnosticar, valorar, intermediar, agenciar y /o promover dichos activos.
- B. Adquirir, a cualquier título, toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- C. Administrar toda clase de bienes inmuebles, muebles, acciones, títulos valores, derechos contractuales, fiduciarios, crediticios o litigiosos.
- D. Invertir y administrar todo tipo de papeles, instrumentos financieros, títulos de deuda, títulos valores, derechos fiduciarios, o derechos crediticios de cualquier clase, para lo cual podrá cobrar, recuperar o negociar dichos papeles, instrumentos, títulos y créditos.
- E. Realizar la cobranza de los activos adquiridos

o administrados y de los derechos que de estos se deriven. F. Prestar servicios de asesoría técnica y profesional a terceros de carácter privado, en el diagnóstico y lo valoración de activos de similar naturaleza a los gestionados por la entidad y, en general, sobre temas relacionados con el objeto social cuando la Junta Directiva así lo determine. G. Desarrollar las actividades inherentes al programa de gestión de activos públicos - PROGA, bajo las políticas y procedimientos de CISA. H. Enajenar, arrendar, titularizar, gravar, administrar, custodiar los bienes sociales y activos de terceros recibidos a cualquier título. I. Adquirir, arrendar, organizar, administrar establecimientos industriales, comerciales o de servicios. J. Celebrar con entidades del sistema financiero y asegurador toda clase de operaciones. K. intervenir como socia en compañías que tiendan a facilitar, ensanchar o complementar la empresa social, fusionándose con ellas o aportando a ellas sus bienes, en todo o en parte; previo el cumplimiento de los requisitos; establecidos por la ley de acuerdo con la naturaleza jurídica de la compañía. L. Vender o arrendar los productos tecnológicos o intelectuales que haya logrado desarrollar en virtud de su actividad principal. M. Construir, explotar, administrar bienes inmuebles de cualquier clase y destinación. N. Invertir en bienes raíces o inmuebles, valores mobiliarios, efectos públicos y efectos de comercio. o. Intervenir en toda clase de operaciones financieras; girar, endosar, aceptar, descontar, asegurar y negociar en general toda clase de títulos valores y créditos comunes. P. Intervenir como acreedora o deudora en operaciones de crédito que guarden relación con el cumplimiento del objeto social de la sociedad o de los activos. Q. Intervenir en toda clase de operaciones inmobiliarias tales como estudio de mercados, corretaje, estudio de títulos, escrituración, constitución y cancelación de garantías y ejecución de avalúos. R. Designar árbitros, conciliadores y amigables componedores, transigir, conciliar, desistir y apelar las decisiones de árbitros o de amigables componedores, en las cuestiones en que la sociedad tenga interés frente a terceros, a sus Accionistas o a sus Administradores. S. Realizar todas las actividades que se establezcan en los presentes Estatutos de acuerdo con su naturaleza jurídica.

CAPITAL

\*\*\*Aclaración de Capital\*\*\*

Capital:

\*\*Capital Autorizado\*\*

Valor : \$730.000.000.003,89  
No. de Acciones : 728.689.407.147,00  
Valor Nominal : \$1,00179856169725

\*\*Capital Suscrito\*\*

Valor : \$138.303.153.919,00  
No. de Acciones : 138.054.853.747,00  
Valor Nominal : \$1,00179856169725

\*\*Capital Pagado\*\*

Valor : \$138.303.153.919,00  
No. de Acciones : 138.054.853.747,00  
Valor Nominal : \$1,00179856169725

REPRESENTACIÓN LEGAL

La sociedad tendrá un (1) presidente que ejercerá la Representación Legal. Un (01) vicepresidente o quien haga sus veces, será suplente del presidente de la sociedad, en las faltas absolutas, temporales y accidentales del presidente, así como cuando éste se encuentre en circunstancias de incompatibilidad o impedimento.

#### FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL

El presidente ejercerá las siguientes funciones: A. Representar a la sociedad ante los accionistas, ante terceros y ante toda clase de autoridades del orden administrativo o jurisdiccional; B. Proponer a la Junta Directiva el nombramiento o la remoción del vicepresidente que ejercerá como Representante Legal suplente. Para el nombramiento presentará el (os) candidato (s) para la selección por parte de la junta. Definir y ajustar los cargos, comités, dependencias y empleos que juzgue necesarios para la buena marcha de la sociedad, así como fijarles sus funciones, modificarlos, suprimirlos o funcionarios, sin perjuicio de la facultad que tiene la Junta Directiva de establecer la estructura general de CISA, conforme a la letra c. Del artículo 39, y de ser informada al respecto; D. Dirigir las relaciones laborales de la entidad, y en virtud de éstas nombrar y remover a los empleados de la sociedad, así como definir o ajustar el salario en casos específicos que así se requiera; E. Ejecutar todos los actos, contratos y operaciones comprendidos dentro del objeto social. Los que se relacionan con la existencia y el funcionamiento de la sociedad que no correspondan al giro ordinario de los negocios, debe obtener autorización previa de la Junta Directiva cuando se trate de actos, operaciones o contratos cuya cuantía exceda de mil seiscientos (1.600) salarios mínimos legales mensuales vigentes; F. Autorizar con su firma todos, los documentos públicos y privados que deban otorgarse en desarrollo de las actividades sociales o en interés de la sociedad; G. Presentar a la Junta Directiva los balances mensuales de prueba y suministrarle los informes que ésta le solicite con la compañía y las actividades sociales; H. Presentar conjuntamente con la Junta Directiva a la Asamblea General, en sus reuniones ordinarias, el balance de fin de ejercicio, acompañado de los documentos indicados en el artículo 446 del Código de Comercio; I. Tomar todas las medidas que reclame la conservación de los bienes sociales, vigilar la actividad de los empleados de la administración de la sociedad e impartir las órdenes o instrucciones que exa la buena marcha de la compañía; J. Convocar a la Asamblea General y a la Junta Directiva a sus reuniones ordinarias y extraordinarias cuando juzgue necesario o conveniente; K. Delegar en los comités o en los funcionarios que estime oportuno y para casos concretos, alguna o algunas de sus funciones, siempre que no sean de las que se ha reservado expresamente o de aquellas cuya delegación esté prohibida por la ley; L. Cumplir o hacer cumplir oportunamente los requisitos o exigencias legales que se relacionen con el funcionamiento y las actividades de la sociedad. M. Las demás que le correspondan de acuerdo con la ley, los estatutos o por la naturaleza del cargo.

#### NOMBRAMIENTOS

#### REPRESENTANTES LEGALES

Por Decreto No. 1740 del 24 de agosto de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de agosto de 2022 con el No. 02873651 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Presidente	Nicolas Corso Salamanca	C.C. No. 79955632

Por Acta No. 655 del 27 de febrero de 2023, de Junta Directiva, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de abril de 2023 con el No. 02955198 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Vicepresidente	Sandra Helena Mejia Garcia	C.C. No. 51963144

ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN

JUNTA DIRECTIVA

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Lucia Angulo Villamil	C.C. No. 52227319
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2024 con el No. 03060423 del Libro IX, Camilo Jose Hernandez Lopez presentó la renuncia al cargo.

Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Acta No. 102 del 30 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 26 de agosto de 2020 con el No. 02609655 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Camilo Jose Hernandez Lopez	C.C. No. 79888256

Por Documento Privado del 22 de agosto de 2023, inscrito en esta Cámara de Comercio el 31 de Enero de 2024 con el No. 03060423 del

Libro IX, Camilo Jose Hernandez Lopez presentó la renuncia al cargo.

Por Acta No. 105 del 23 de septiembre de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 30 de octubre de 2020 con el No. 02630265 del Libro IX, se designó a:

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Quinto Renglon	Juan Andres Carreño Cardona	C.C. No. 79397302

Por Resolución No. 3467 del 20 de diciembre de 2022, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 12 de enero de 2023 con el No. 02921099 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Segundo Renglon	Andres Jose Ignacio Bravo Lievano	C.C. No. 11230592

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Luisa Fernanda Tovar Cortes	C.C. No. 52819830
Segundo Renglon	Lelio Rodriguez Pabon	C.C. No. 19433073

Por Acta No. 110 del 11 de enero de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 10 de febrero de 2023 con el No. 02932789 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Cuarto Renglon	Manuel Francisco Tenorio Rebolledo	C.C. No. 14970920
Quinto Renglon	Manuel Grau Pujadas	C.E. No. 469989

SUPLENTE

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Tercer Renglon	Adriana Maria Guzman Rodriguez	C.C. No. 51937181
Cuarto Renglon	Gabriel Misas Arango	C.C. No. 17114670

Por Resolución No. 1999 del 8 de agosto de 2023, de Ministerio de Hacienda y Crédito Público, inscrita en esta Cámara de Comercio el 31 de enero de 2024 con el No. 03060435 del Libro IX, se designó a:

PRINCIPALES

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Primer Renglon	Ana Lucia Angulo	C.C. No. 52227319

Villamil

REVISORES FISCALES

Por Acta No. 112 del 7 de junio de 2023, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998940 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Persona Juridica	AMÉZQUITA & CÍA S.A.S	N.I.T. No. 860023380 3

Por Documento Privado del 30 de enero de 2024, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 2 de febrero de 2024 con el No. 03061817 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Principal	Juan Carlos Romero Acero	C.C. No. 1018431450 T.P. No. 173594-T

Por Documento Privado del 4 de julio de 2023, de Revisor Fiscal, inscrita en esta Cámara de Comercio el 21 de julio de 2023 con el No. 02998941 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Revisor Fiscal Suplente	Andrea Dayana Florez Mogollon	C.C. No. 1032456838 T.P. No. 251030-T

PODERES

Por Escritura Pública No. 3060 del 26 de octubre de 2022, otorgada en la Notaría 18 de Bogotá, registrada en esta Cámara de Comercio el 9 de Noviembre de 2022, con el No. 00048540 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Lina María González Cruz, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.018.443.360 expedida en Bogotá D.C., quien funge en calidad de jefe de relacionamiento con la ciudadanía o quien haga sus veces, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Suscribir las Escrituras Públicas de cancelación de hipoteca y cualquier otro documento necesario para la cancelación de las garantías reales (hipoteca, prenda y otras), otorgadas por los deudores a favor del mandante, para el respaldo de las obligaciones de las cesiones efectuadas en virtud de los contratos marco. 2. Representar a la Sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, por revocación, y en todo caso en el evento en que la funcionaria deje su cargo.

Por Escritura Pública No. 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría 15 del círculo de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de

Comercio el 16 de Marzo de 2023, con el No. 00049477 del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Aydee Marqueza Marsiglia Bello, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.802.973 de Bogotá D.C., para que nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones. 1. Representar en asuntos judiciales central de inversiones s.a, ante autoridades judiciales y administrativas, así como, organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Otorgar, ratificar y revocar los poderes que se requieran en los procesos judiciales o administrativos que adelante central de inversiones s.a. igualmente, podrá designar árbitros, conciliadores, peritos y amigables componedores cuando sea necesario. 4. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 5. Suscribir los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 6. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 7. Para que suscriba las escrituras públicas por medio de las cuales se cancelen hipotecas o cualquier otro gravamen constituido de manera exclusiva a favor  entidades financieras extintas o activas, en virtud de las facultades que estas hayan otorgado u otorguen directamente a la CENTRAL DE INVERSIONES a CISA S.A. (y/o a algunos de sus funcionarios) o mediante el FONDO DE GARANTIAS DE INSTITUCIONES FINANCIERAS - FOGAFIN en calidad de apoderado o mandatario de dichas instituciones financieras extintas o activas. 8. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre la funcionaria y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Sandro Jorge Bernal Cendales, identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.707.691 de Bogotá D.C., quien funge en calidad de gerente de cartera, para que en nombre y representación de central de inversiones s.a., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Suscribir

los memoriales de cesión de los créditos recibidos de cualquier entidad con quien central de inversiones s.a., celebre o haya celebrado convenios de compraventa de cartera, así como suscribir las notas de cesión de las garantías correspondientes y realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 4. realizar endosos de títulos valores en representación de central de inversiones s.a. 5. Representar a la sociedad ante terceros acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder tendrá vigencia a partir de otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales, cuándo se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el funcionario y cisa s.a. Se otorga poder general, amplio y suficiente a Víctor Manuel Soto López, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 de Cali, en su calidad de jefe de procesos judiciales, para que en nombre y representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., sociedad que representa y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Representar en asuntos judiciales a central de inversiones s.a., ante autoridades judiciales y administrativas, así como organismos de vigilancia y de control, o ante terceros. 2. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, audiencias de conciliación, exhibición de documentos, inspecciones judiciales o cualquier otro tipo de audiencias o diligencias dentro de los procesos en que participe central de inversiones s.a., que se adelanten ante los órganos y autoridades judiciales y administrativas, entidades de vigilancia y control, centros de conciliación, en todo el territorio nacional. 3. Retirar y consignar títulos de depósito judiciales producto de los procesos adelantados a favor y en contra de central de inversiones s.a. a nivel nacional. 4. Solicitar la terminación de procesos judiciales a nivel nacional cuando las obligaciones en materia de cartera se encuentren canceladas en su totalidad, con facultad de recibir de acuerdo a lo previsto en el artículo 461 del código general del proceso. 5. Representar a la sociedad ante terceros de acuerdo con las facultades otorgadas por el presente poder, para los efectos a que hubiere lugar. El presente poder a cada uno de los funcionarios tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente respecto de cada uno de ellos, fuera de las causas legales, cuando se revoque y, en todo caso, cuando finalice la relación laboral entre el (la) funcionario (a) y cisa s.a.

Por Escritura Pública No. 1767 del 17 de julio de 2023, otorgada en la Notaría 67 de Bogotá D.C., registrada en esta Cámara de Comercio el <F\_000000230557403>, con el No. <R\_000000230557403> del libro V, la persona jurídica confirió poder general, amplio y suficiente a Diana Carolina Amorocho Amaya, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.030.526.126 de Bogotá D.C., en su calidad de jefe de cobro coactivo y concursal de CENTRAL DE INVERSIONES S.A o quien haga sus veces, para que, en nombre y representación de dicha empresa, y previo cumplimiento de los procedimientos y políticas establecidas realice las siguientes actuaciones: 1. Asistir y actuar en diligencias de interrogatorio de parte, exhibición de documentos, inspecciones judiciales, audiencias en procesos concursales, audiencias de conciliación o cualquier otro tipo de diligencia o audiencia dentro de los procesos en que participe Central de Inversiones S.A., que se adelanten tanto en los despechos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias, en todo el territorio nacional, con facultad de conciliar, previa instrucción de la dirección jurídica de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. 2. Representar judicialmente a CENTRAL DE INVERSIONES SA, ante los órganos y

autoridades judiciales y administrativas en los procesos concursales de cualquier naturaleza en todo el territorio nacional. 3. Recibir notificación de providencias judiciales y administrativas en nombre de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., en los procesos concursales. 4. Suscribir memoriales en representación de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., dentro de los procesos concursales que se adelanten tanto en los despachos judiciales, como en los centros de conciliación o superintendencias a nivel nacional y demás autoridades en la materia. 5. Otorgar bajo su exclusiva responsabilidad, poder especial a los abogados internos de Central de Inversiones S.A., para la asistencia a las audiencias que se programen por parte de las autoridades judiciales y administrativas, en todo el territorio nacional, en procesos concursales, así como sustituir poderes. El presente poder tendrá vigencia a partir de su otorgamiento y termina automáticamente, fuera de las causas legales por su revocatoria y, en todo caso, en el evento en que finalice el vínculo de la funcionaria con CISA.

REFORMAS DE ESTATUTOS

ESCRITURAS NO.	FECHA	NOTARIA	INSCRIPCION
2878	11-VI-1982	4. BOGOTA	22-XII-1982 NO.126196
2861	1-VIII-1983	27 BOGOTA	12-VIII-1983-137.316
4501	7-XI- 1983	27 BOGOTA	17- XI-1983-142.534
4785	17-VIII-1984	27 BOGOTA	27-VIII-1984-157.028
1317	29- I -1988	27 BOGOTA	18- II -1988-229.079
6925	25-VII -1988	27 BOGOTA	3-VIII -1988-242.076
4208	5-VII -1991	18 BOGOTA	24-VII -1991-333.828
6158	21-VIII-1992	1 STAFE BTA	2-IX -1992-376.848
2483	8- IV -1994	1 STAFE BTA	6- V -1994-446.735
2974	29- V- 1996	1 STAFE BTA	31- V- 1996 NO.540.149
527	6- II- 1997	1 STAFE BTA	13- II- 1997 NO.573.636

Los estatutos de la sociedad han sido reformados así:

DOCUMENTO	INSCRIPCIÓN
E. P. No. 0004566 del 25 de noviembre de 1998 de la Notaría 35 de Bogotá D.C.	00658532 del 30 de noviembre de 1998 del Libro IX
E. P. No. 0003242 del 19 de julio de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00740462 del 10 de agosto de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003934 del 28 de agosto de 2000 de la Notaría 13 de Bogotá D.C.	00744346 del 11 de septiembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0002813 del 25 de octubre de 2000 de la Notaría 5 de Bogotá D.C.	00753539 del 22 de noviembre de 2000 del Libro IX
E. P. No. 0003749 del 20 de diciembre de 2000 de la Notaría 30 de Bogotá D.C.	00768683 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0000848 del 1 de marzo de 2001 de la Notaría 18 de Bogotá D.C.	00768686 del 14 de marzo de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002158 del 11 de mayo de 2001 de la Notaría 37 de Bogotá D.C.	00782744 del 21 de junio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0002822 del 6 de julio	00787887 del 30 de julio de

de 2001 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	2001 del Libro IX
E. P. No. 0001934 del 24 de julio de 2001 de la Notaría 58 de Bogotá D.C.	00787884 del 30 de julio de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004463 del 24 de octubre de 2001 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	00807354 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0004367 del 11 de diciembre de 2001 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	00807336 del 20 de diciembre de 2001 del Libro IX
E. P. No. 0001431 del 6 de mayo de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00884731 del 17 de junio de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0003927 del 10 de octubre de 2003 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00904653 del 31 de octubre de 2003 del Libro IX
E. P. No. 0002427 del 21 de julio de 2004 de la Notaría 64 de Bogotá D.C.	00957268 del 12 de octubre de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003633 del 24 de agosto de 2004 de la Notaría 53 de Bogotá D.C.	00950393 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0004260 del 26 de agosto de 2004 de la Notaría 42 de Bogotá D.C.	00950403 del 31 de agosto de 2004 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00973666 del 25 de enero de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0003017 del 24 de noviembre de 2004 de la Notaría 15 de Bogotá D.C.	00987474 del 22 de abril de 2005 del Libro IX
E. P. No. 0000208 del 27 de enero de 2006 de la Notaría 4 de Bogotá D.C.	01043094 del 9 de marzo de 2006 del Libro IX
E. P. No. 0000723 del 7 de febrero de 2008 de la Notaría 6 de Bogotá D.C.	01191723 del 19 de febrero de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0000879 del 20 de junio de 2008 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	01223660 del 25 de junio de 2008 del Libro IX
E. P. No. 0002206 del 21 de noviembre de 2008 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01263182 del 17 de diciembre de 2008 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01303977 del 9 de junio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 1943 del 9 de junio de 2009 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	01342860 del 25 de noviembre de 2009 del Libro IX
E. P. No. 2032 del 16 de julio de 2009 de la Notaría 40 de Bogotá D.C.	01313541 del 17 de julio de 2009 del Libro IX
E. P. No. 900 del 29 de abril de 2010 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01386423 del 26 de mayo de 2010 del Libro IX
E. P. No. 6284 del 25 de mayo de 2011 de la Notaría 29 de Bogotá D.C.	01484143 del 1 de junio de 2011 del Libro IX
E. P. No. 180 del 31 de enero de	01605734 del 9 de febrero de

2012 de la Notaría 61 de Bogotá D.C.	2012 del Libro IX
Acta No. 84 del 21 de marzo de 2013 de la Asamblea de Accionistas E. P. No. 1266 del 7 de mayo de 2013 de la Notaría 51 de Bogotá D.C.	01729532 del 9 de mayo de 2013 del Libro IX
E. P. No. 616 del 16 de mayo de 2014 de la Notaría 10 de Bogotá D.C.	01745679 del 8 de julio de 2013 del Libro IX
E. P. No. 595 del 3 de marzo de 2015 de la Notaría 69 de Bogotá D.C.	01837710 del 23 de mayo de 2014 del Libro IX
E. P. No. 711 del 25 de abril de 2017 de la Notaría 34 de Bogotá D.C.	01919286 del 10 de marzo de 2015 del Libro IX
Acta No. 536 del 21 de diciembre de 2017 de la Junta Directiva E. P. No. 926 del 13 de junio de 2018 de la Notaría 26 de Bogotá D.C.	02234192 del 14 de junio de 2017 del Libro IX
Acta No. 567 del 30 de abril de 2019 de la Junta Directiva E. P. No. 2119 del 22 de mayo de 2019 de la Notaría 54 de Bogotá D.C.	02436248 del 15 de marzo de 2019 del Libro IX
E. P. No. 1088 del 2 de diciembre de 2019 de la Notaría 31 de Bogotá D.C.	02360500 del 26 de julio de 2018 del Libro IX
E. P. No. 00771 del 13 de octubre de 2020 de la Notaría 75 de Bogotá D.C.	02496369 del 14 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 845 del 16 de mayo de 2022 de la Notaría 12 de Bogotá D.C.	02501148 del 30 de agosto de 2019 del Libro IX
E. P. No. 0535 del 15 de febrero de 2023 de la Notaría 27 de Bogotá D.C.	02534815 del 18 de diciembre de 2019 del Libro IX
E. P. No. 6376 del 24 de julio de 2023 de la Notaría 62 de Bogotá D.C.	02656740 del 29 de enero de 2021 del Libro IX
	02846862 del 7 de junio de 2022 del Libro IX
	02939587 del 1 de marzo de 2023 del Libro IX
	03007664 del 15 de agosto de 2023 del Libro IX

**SITUACIÓN DE CONTROL Y/O GRUPO EMPRESARIAL**

Por Documento Privado del 20 de octubre de 2009 de Representante Legal, inscrito el 10 de noviembre de 2009 bajo el número 01339748 del libro IX, se comunicó que se ha configurado una situación de control por parte de la sociedad matriz: CENTRAL DE INVERSIONES S.A., respecto de las siguientes sociedades subordinadas:

- SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S

Domicilio: Bogotá D.C.

Presupuesto: Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio

**\*\*Aclaración Situación de Control\*\***

Que la Situación de Control inscrita bajo el Registro No. 01339748 del libro IX, fue configurada el 20 de octubre de 2009.

RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro, quedan en firme dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la Cámara de Comercio de Bogotá, los sábados NO son días hábiles.

Una vez interpuestos los recursos, los actos administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad principal Código CIIU: 6820  
Actividad secundaria Código CIIU: 6619

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la persona jurídica figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio de Bogotá el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio:

Nombre: AGENCIA INSULAR CENTRO ORIENTE  
Matrícula No.: 01290978  
Fecha de matrícula: 18 de julio de 2003  
Último año renovado: 2024  
Categoría: Agencia  
Dirección: Cl 63 No. 11 09  
Municipio: Bogotá D.C.

SI DESEA OBTENER INFORMACIÓN DETALLA DE LOS ANTERIORES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO O DE AQUELLOS MATRICULADOS EN UNA JURISDICCIÓN DIFERENTE A LA DEL PROPIETARIO, DEBERÁ SOLICITAR EL CERTIFICADO DE MATRÍCULA MERCANTIL DEL RESPECTIVO ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO.

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

TAMAÑO EMPRESARIAL

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es Grande

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria \$ 87.869.142.081  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el  
período - CIIU : 6820

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación son informativos: Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección de Impuestos, fecha de inscripción : 16 de noviembre de 2021. Fecha de envío de información a Planeación : 7 de marzo de 2024. \n \n Señor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMLMV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 75% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009. Recuerde ingresar a [www.supersociedades.gov.co](http://www.supersociedades.gov.co) para verificar si su empresa está obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso.

\*\*\*\*\*  
Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

\*\*\*\*\*  
Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

\*\*\*\*\*  
Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

**ALCANCE Se aporta Avalúo Actualizado al Proceso Divisorio Rad. 19698311200120160003300 TEMIS 147402 ID 11786 (MIMA)**

María Inelda Martínez Aguirre <mmartineza@cisa.gov.co>

en nombre de

Notificaciones Judiciales <notificacionesjudiciales@cisa.gov.co>

Mar 16/07/2024 15:13

Para: Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

📎 5 archivos adjuntos (10 MB)

AVALUO\_ID11786 TEMIS 147402.pdf; 20231214 FORMATO DE ACTUALIZACIÓN DE AVALÚO COMERCIAL - 11786 TEMIS 147402.pdf; E.P 219 03 03 2023.pdf; MEMORIAL ENTREGA AVALUO ACTUALIZADO ID 11786 TEMIS 147402.pdf; CERTF CAM CCIO DG (JUN 2024).pdf;

Se aporta certificado de existencia y representación legal de CISA

**De:** María Inelda Martínez Aguirre **En nombre de** Notificaciones Judiciales

**Enviado el:** 16 de julio de 2024 2:22 p. m.

**Para:** Juzgado 01 Civil Circuito - Cauca - Santander De Quilichao <j01cctosquil@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**CC:** Alexander Perdomo Duque <aperdomo@cisa.gov.co>

**Asunto:** Se aporta Avalúo Actualizado al Proceso Divisorio Rad. 19698311200120160003300 TEMIS 147402 ID 11786 (MIMA)

Señores

**JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO DE SANTANDER DE QUILICHAO (CAUCA)**

E. S. D.

<b>REFERENCIA</b>	:	<b>ENTREGA AVALÚO</b>
<b>PROCESO</b>	:	<b>DIVISORIO</b>
<b>RADICACIÓN No.</b>	:	<b>19698311200120160003300</b>
<b>DEMANDANTE</b>	:	<b>CENTRAL DE INVERSIONES Y OTROS</b>
<b>DEMANDADOS</b>	:	<b>MUNICIPIO SANTANDER DE QUILICHAO Y OTROS</b>

**VÍCTOR MANUEL SOTO LÓPEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 94.491.894 expedida en Cali (Valle del Cauca), con tarjeta profesional de abogado No. 134.337 del Honorable Consejo Superior de la Judicatura, con correo electrónico [vsoto@cisa.gov.co](mailto:vsoto@cisa.gov.co) actuando en mi calidad de Apoderado General conforme Poder otorgado mediante la Escritura Pública N° 219 del 3 de marzo de 2023, otorgada en la Notaría Quince (15) del Círculo de Bogotá, debidamente inscrita en la Cámara de Comercio de Bogotá, y en representación de **CENTRAL DE INVERSIONES S.A. Sigla CISA** identificada con NIT: 860.042.945-5, sociedad comercial de economía mita, del orden nacional, vinculada al Ministerio de Hacienda y Crédito Público, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá D.C., y con correo electrónico [notificacionesjudiciales@cisa.gov.co](mailto:notificacionesjudiciales@cisa.gov.co) todo lo cual se acredita con el certificado de existencia y representación legal que se adjunta al presente escrito.

Respetuosamente me permito aportar avalúo y actualización (indexación) del avalúo del inmueble identificado con el Folio de Matrícula Inmobiliaria No. 132-37257 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Santander de Quilichao (Cauca) que hace parte dentro proceso divisorio citado en el asunto, teniendo en cuenta que el parágrafo 4 del artículo 330 de la Ley 2294 de 2023 "Paragrafo 4°. Los bienes gestionados y/o comercializados por CISA deberán contar con avalúo comercial, el cual tendrá una vigencia de tres (3) años, para lo cual se aplicará lo previsto en el parágrafo del artículo 92 de la ley 1708 de 2014. CISA podrá vender bienes inmuebles a entidades territoriales por el valor del avalúo catastral siempre y cuando sean requeridos para sedes administrativas o para el cumplimiento de metas de los Planes de Desarrollo Territorial" y que el vencimiento del avalúo fue posterior a la expedición de la norma (19 de mayo de 2023) se realizara la indexación de este.

Asimismo, una vez se apruebe el avalúo actualizado y quede en firme, se decretar providencia en el sentido de fijar fecha y hora para llevar a cabo la segunda diligencia de remate y venta en pública subasta del inmueble objeto de la litis conforme lo establece el artículo 411 del Código General del Proceso y de conformidad con el artículo 7 de la Ley 2213 de 2022, por medio de la cual se establece la vigencia permanente del Decreto Legislativo No. 806 de 2020.

Del Señor Juez,



## Notificaciones Judiciales

notificacionesjudiciales@cisa.gov.co  
Teléfono: (57) 601 794 4519  
Cl 63 No. 11 - 09 Bogotá, Colombia  
[www.cisa.gov.co](http://www.cisa.gov.co)



El contenido de este mensaje y sus anexos es propiedad exclusiva de CENTRAL DE INVERSIONES S.A., son únicamente para el uso del destinatario y pueden contener información que no es de carácter público de uso privilegiado o confidencial. Si usted no es el destinatario intencional se le informa que cualquier uso, difusión, distribución o copiado de esta comunicación está terminantemente prohibido. Cualquier revisión, diseminación o uso del mismo, así como cualquier acción que se tome respecto a la información contenida, por personas o entidades diferentes al propósito original de la misma, es ilegal. Así mismo, las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de CENTRAL DE INVERSIONES S.A.